

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

El Calafate - Dr. Jose Formenti Nº 60 - Tel. 02902 491032

www.calafate.com E-mail: hcdclcalafatc@cotccal.com.ar

EXPEDIENTE N°:103/CByG/05

SANCIONADA: 23/06/05

DECRETO N° : PROMULGADA:

ORDENANZA Nº: 912/H.C.D./05

POR CUANTO:

EL HONORABLECONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°) DETERMINES E, que a partir de la sanción de la presente las Agencias de alquiler que habiliten deberán cumplir con las siguientes condiciones.

DE LAS AGENCIAS

- 1. Solo podrán centrar el uso de vehículos con personas de 21 años que posean carnet de conductor vigente.
- deberá poseer un cupo mínimo de 25 autos (libre de gravámenes y prendas)
- 3. Las Agencias instaladas a la promulgación de la presente, tendrán un plazo de ocho años para llegar a un cupo de 25 autos como mínimo.
- 4. Todos los vehículos deberán estar radicados y patentados en la Municipalidad de El Calafate.

DE LOS VEHICULOS

DEBERA, presentar listado de los vehículos, acompañados de la siguiente documentación.

- Titulo de propiedad de cada vehículo a nombre de la Empresa o su titular.
- 2. Seguros obligatorios
- 3. Inspección técnica del vehículo
- 4. Recibo de patente al día (de la Municipalidad de El Calafate)
- 5. El vehículo deberá poseer una identificación clara y visible con el logo identifica torio de la Agencia.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

El Calafate - Dr. Jose Formenti Nº 60 - Tel. 02902 491032

www.calafate.com E-mail: hcdclcalafatc@cotccal.com.ar

6. Los autos habilitados deberán contar con una antigüedad máxima de cinco años, y las camionetas una antigüedad máxima de 10 años.

DE LOS USUARIOS

DEBRAN CIRCULAR CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACION

- 1. Cedula verde del vehículo
- 2. Copia de la póliza de seguro especial para vehículos de alguiler
- 3. Verificación técnica
- 4. Habilitaciones provinciales y municipales vigentes
- Copia de contrato dealquiler donde figuren los datos personales del o de los conductores
- Licencia de conducir vigente por autoridades competentes del país y por paises signatarios de los tratados internaciones o licencias internacionales.

NO PODRAN CONTRATAR SERVICIOS CON PERSONAS

- 1. Que tengan Licencia Vencida
- 2. Menores de 21 años aunque tuvieran licencia habilitante
- Personas con capacidades especiales aunque tuvieran licencia habilitante, salvo que el vehículo este adaptado a la disminución de la persona o la minusvalía este suplida por piezas ortopédicas que hagan incesaría la adaptación del vehículo.
- 4. Que presenten síntomas manifiestos de alteración física o psíquica.

DE LAS SANCIONES

La falta de cumplimiento de cualquiera de estos requisitos, determinará el secuestro del vehículo en cuestión y la puesta a disposición del Juzgado Municipal de Faltas.

DE LA HABILITACION DEL VEHICULO

Las agencias de alquiles de vehículos sin chofer deberán abonar anualmente una tasa por habilitación de \$ 70 `por vehículo y deberán tener todos sus móviles declarados.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

El Calafate - Dr. Jose Formenti Nº 60 - Tel. 02902 491032

www.calafate.com E-mail: hcdclcalafatc@cotccal.com.ar

ARTICULO 2°) REFRENDARA, la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante, Don Juan Carlos Parengo.-

ARTICULO 3°) TOMEN conocimiento Secretarías de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese y Cumplido **ARCHIVES E.-**

JUAN CARLOS PARENGO Secretario General HONORABLE C. DELIBERANTE JOSE HECTOR VIVAR
Presidente
HONORABLE C. DELIBERANTE

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal Nº 912/05. Dése a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido ARCHIVES E.-